

## Extensión del plazo de vencimiento de las operaciones avaladas en las líneas ICO COVID

Mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de junio de 2022 se ha aprobado la posibilidad de extensión del plazo de vencimiento de las operaciones que cuenten con aval otorgados a empresas y autónomos en virtud del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo y del Real Decreto-ley 25/2020.

Los clientes con operaciones avaladas podrán solicitar la extensión del plazo en cualquier momento durante la vida de su operación, pudiendo ampliar el plazo hasta un máximo de diez u ocho años desde la fecha de formalización inicial, en función del importe de ayudas públicas recibidas por el cliente. Si conforme las condiciones del Acuerdo la extensión supone incremento en el coste del aval que el Banco abona al ICO, dicho coste podrá ser repercutido al prestatario.

Las solicitudes deberán reunir las condiciones establecidas en dicho Acuerdo, no pudiéndose formalizar la extensión del plazo si falta menos de un mes para la fecha de vencimiento inicial de la operación, conforme a lo anterior y teniendo en cuenta los plazos de gestión internos, la solicitud de la extensión deberá ser dirigida al Banco con antelación suficiente. Solo podrá realizarse una extensión de plazo por operación.

El Banco podrá aceptar o rechazar la solicitud en aplicación de sus procedimientos y políticas internas.

Puede consultar el texto completo de este Acuerdo en el siguiente enlace:

[Resolución de 27 de junio de 2022, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de junio de 2022, por el que se instruye al Instituto de Crédito Oficial para habilitar la extensión del vencimiento de los avales liberados al amparo del artículo 29 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y del artículo 1 del Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio.](#)